



Creado por Ley N° 13415



## Resolución de Gerencia Municipal N° 072 - 2020 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 26 de mayo de 2020.

### VISTOS:

La opinión Legal N° 026 y 024-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 039 y 040-2020-MDSJB/GAF; Informe N° 119 y 120 - 2020-MDSJB/GAF-SGRRHH, Expedientes Administrativos presentados por los señores, Condorpasa Martínez Katherine Gina, Sauñe Quispe Carla, Nieto Huaman Nelly, Zapata Bautista Wilber, Vicente Sánchez Magali Janette, Cardenas Infanzon Violeta, Fernandez Martinez Nicolas y Huamanculi Rojas Melquiades, ex servidores bajo el Régimen Laboral del D. Leg N°1057, quienes solicitan pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, las recurrentes Condorpasa Martínez Katherine Gina solicita el pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional respecto al periodo laborado desde el 15/04/2018 al 31/12/2019, la señora Sauñe Quispe Carla, ha laborado desde el 01/02/2018 al 31/12/2019, y la señora Nieto Huaman Nelly, ha laborado desde el 18/03/2019 al 31/12/2019, el señor Zapata Bautista Wilber, ha laborado desde el 18/03/2019 al 31/12/2019, la señora Vicente Sanchez Magali Janette, ha laborado desde el 02/01/2019 al 31/12/2019 la señora Cardenas Infanzon Violeta, ha laborado desde el 23/10/2019 al 31/01/2020, el señor Fernández Martínez Nicolas, ha laborado desde el 02/01/2019 al 19/02/2020, el señor Huamanculi Rojas Melquiades, ha laborado desde el 08/01/2016 al 31/10/2019, quienes fueron contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057. Ello está debidamente sustentado mediante Informes respectivamente;

Que, resulta precisar, para el caso del personal que estuvo comprendido en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del D.L. N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., en su numeral 8.5 y 8.6, concordante con el Art. 1 Inc. f) de la Ley N° 29849. A la letra dice: Numeral 8.5. "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 29849, el cálculo para el reconocimiento y pago de las vacaciones trucas y/o compensación vacacional, se efectúa en función al 100% de la Remuneración que percibía el servidor al momento del cese;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DEUDA** por la suma de S/. 12855.55 (Doce Mil Ochocientos cincuenta y cinco con 55/100 soles) por concepto de pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente desagregado:

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisajuan@gmail.com](mailto:munisajuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

| N° | NOMBRES<br>APELLIDOS                     | Y | CARGO                                                                                           | MODALIDAD<br>CONTRACTUAL | FECHA DE VACACIONES |            | REMUN<br>MENSUAL | MONTO<br>COBRAR |
|----|------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|------------|------------------|-----------------|
|    |                                          |   |                                                                                                 |                          | F. INICIO           | F. FINAL   |                  |                 |
| 1  | CONDORPUSA<br>MARTÍNEZ KATHERINE<br>GINA |   | ESPECIALISTA<br>ADMISTRATIVO EN LA<br>SUB GERENCIA DE<br>RRHH                                   | D. LEG. 1057             | 15/04/2018          | 31/12/2019 | S/ 1500.00       | S/. 1266.67     |
| 2  | SAUÑE QUISPE CARLA                       |   | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO EN LA<br>SUB GERENCIA DE<br>RRHH                                     | D. LEG. 1057             | 01/02/2018          | 31/12/2019 | S/1,100.00       | S/.1008.33      |
| 3  | NIETO HUAMAN NELLY                       |   | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO EN LA<br>SUB GERENCIA DE<br>ABASTECIMIENTO Y<br>SERVICIOS AUXILIARES | D. LEG. 1057             | 18/03/2019          | 31/12/2019 | S/1,200.00       | S/.943.33       |
| 4  | ZAPATA BAUTISTA<br>WILBER                |   | TECNICO<br>ADMINISTRATIVO EN<br>LA SUB GERENCIA DE<br>REGISTRO Y<br>FISCALIZACION<br>TRIBUTARIA | D. LEG. 1057             | 18/03/2019          | 31/12/2019 | S/1,300.00       | S/1021.94       |
| 5  | VICENTE SANCHEZ<br>MAGALI JANETTE        |   | GERENTE DE SERVICIOS<br>MUNICIPALES                                                             | D. LEG. 1057             | 02/01/2019          | 31/12/2019 | S/3600.00        | S/3590.00       |
| 6  | CARDENAS INFANZON<br>VIOLETA             |   | SUBGERENTE DE<br>CONTABILIDAD                                                                   | D. LEG. 1057             | 23/10/2019          | 31/01/2020 | S/ 3000.00       | S/ 830.00       |
| 7  | FERNANDEZ MARTINEZ<br>NICOLAS            |   | SUBGERENTE DE<br>RECURSOS HUMANOS                                                               | D. LEG. 1057             | 02/01/2019          | 19/02/2020 | S/ 3000.00       | S/ 3300.00      |
| 8  | HUAMANCULI ROJAS<br>MELQUIADES           |   | SERVICIOS I - AREAS<br>VERDES EN LA<br>SUBGERENCIA DE<br>SANEAMIENTO Y<br>GESTION AMBIENTAL     | D. LEG. 1057             | 08/01/2016          | 31/10/2019 | S/ 1100.00       | S/ 895.28       |
|    |                                          |   |                                                                                                 |                          |                     |            | <b>TOTAL</b>     | S/. 12855.55    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del 2020 y/o 2021

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, bajo las formalidades previstas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO PRECISAR** que todo pago a los administrados estará sujeto a descuento de aportes de AFP y ONP al que pertenezca y pago de ESSALUD por parte de la Entidad

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

CPE. Carlos Celestino Jayo Choque  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisajuan@gmail.com](mailto:munisajuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).